

- 2 La supervisión del cumplimiento de las horas trabajadas como extraordinarias, será realizado por el director y/o jefatura de la unidad que corresponda.
- 3 El pago de aquellas horas extraordinarias efectivamente realizadas, procederá solo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL

ONR/MGU/CRC/mpr.
DISTRIBUCION: Personal – Archivo.